



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 80 - 1 1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Martes 17 de marzo

Número 64

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Licencia Fiscal

Circular

La Regla 71 de la Instrucción provisional para la Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, aprobada por Decreto de 15 de diciembre de 1960, establece la forma de recaudar las cuotas y recargo de dicha Contribución de los contratistas de obras, servicios o suministros y, a tal efecto, dispone que los Pagadores y Depositarios de toda clase de Organismos públicos y Entidades, Corporaciones o Empresas de todo género, en las que el Estado, la Provincia o el Municipio, por medio de concesión, fiscalización o participen, no podrán hacer efectivo el importe de las contrata sujetas a Licencia Fiscal sin retener la cuota y recargos correspondientes que, a su vez, declararán e ingresarán en el Tesoro en el primer mes de cada trimestre natural.

Los tipos de gravamen sobre el importe total de los contratos son los siguientes:

Suministros, 1 por 100.

Servicios, 0,50 por 100.

Contratación y destajo para la ejecución de obras, 0,50 por 100.

Sobre la cuota resultante se liquidarán los recargos a los ti-

pos que figuran en la Matrícula del respectivo Ayuntamiento.

Todas las declaraciones que se presenten por los Pagadores y Depositarios mencionados deberán ajustarse en su formato y dimensiones a los modelos aprobados por el Ministerio de Hacienda, cuyos impresos pueden adquirirse en la Depositaria-Pagadora de esta Delegación.

La falta de ingreso dentro del plazo señalado, determinará la obligación de satisfacer intereses de demora por todo el tiempo transcurrido, y con independencia de cualquier otra responsabilidad a que diere lugar la demora, determinará, además, la imposición de la sanción a que se refiere el artículo 121 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

En cuanto a las declaraciones de baja que por la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial presenten los contribuyentes en las respectivas Alcaldías, se recuerda una vez más la obligación en que éstas se encuentran de remitir dichos documentos a la Administración de Rentas Públicas el último día de cada mes. El cumplimiento de este precepto, contenido en el artículo 25 del Reglamento del Impuesto, es de vital importancia, tanto por la buena marcha de los servicios de esta Oficina provincial como en evitación de perjuicios al contribuyente. La Al-

caldía informará en cada declaración acerca de la veracidad del cese de la actividad a que se refiere y fecha de presentación, no admitiéndose el documento sin el reintegro de 0,50 pesetas.

Así mismo se rechazará de plano toda declaración de baja, referida a vehículos de tracción mecánica que no vaya acompañada de la oportuna cédula de identificación fiscal. Esta cédula se unirá a la declaración de baja para ser remitidas ambas a esta Administración, a tenor de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1959.

Los contribuyentes sujetos al pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, por el apartado b) de Epígrafe 6.141 de las vigentes Tarifas de este impuesto, vendrán obligados a presentar en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda correspondientes, dentro del primer mes de cada trimestre natural, declaración de los metros cuadrados edificados o a edificar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar durante el trimestre inmediato anterior, con el fin de que se practiquen las liquidaciones oportunas y se verifiquen los correspondientes ingresos.

Cuando no se haya efectuado venta alguna en un determinado trimestre, no es necesario presentar declaración negativa.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 10 de marzo de 1964.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el acuerdo suscrito entre las representaciones económicas y sociales del Grupo de Industrias Cárnicas del Sindicato de Ganadería, de adhesión al Convenio interprovincial para esta actividad, y

Resultando: Que en fecha 26 del pasado mes de febrero, ha tenido entrada en esta Delegación Acta del acuerdo de adhesión tomada por los citados representantes económicos y sociales, el día 21 de febrero, acompañándose al mismo el preceptivo informe sindical.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en la Ley de 26 de abril de 1958, de Convenios Colectivos y artículo 10 del Reglamento citado para su aplicación, de 22 de julio de 1958.

Considerando: Que es pertinente y adecuada la adhesión acordada por simplificación de normas de aplicación y por ser conveniente a los intereses de los afectados por el mismo, por lo que,

Vistos los preceptos legales y demás de aplicación,

Acuerdo: Aprobar la adhesión al Convenio Interprovincial Industrias Cárnicas aprobado por resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 11 de enero de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de febrero), de las actividades de esta industria en la provincia de Burgos, declarándose en consecuencia, caducado el aprobado por resolución de esta

Delegación, con ámbito provincial en 2 de abril de 1962, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 118, de 23 de mayo de dicho año.

Burgos, a 7 de marzo de 1964.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don Fernando Campos Jiménez, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de la ciudad de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 54-1964 del año, seguido contra Antonio Zurita López y Lucía Sánchez Miguel, por el hecho de coacción, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citados penados de la tasación de costas que se insertará después practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dichos penados para que, dentro del plazo de ocho días, se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de dos días de arresto cada uno que les fueron impuestos como pena principal, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas la cantidad de 173 pesetas.

Corresponde satisfacer a Antonio Zurita López y Lucía Sánchez Miguel.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichos penados, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la provincia, por encontrarse dichos penados en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Bur-

gos, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Visto Bueno.—El Juez Municipal, (ilegible).—El Secretario, Fernando Campos Jiménez.

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Se anuncia subasta para la enajenación por contrata de las obras de acondicionamiento del regadío de Pedrosa del Príncipe (Burgos).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a seiscientos tres mil quinientas ochenta y seis pesetas con setenta y un céntimos (603.586,71 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en Madrid, (Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo, en Burgos, calle Miranda, número 5, durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el día 8 de abril de 1964, a las trece treinta (13,30) horas ante la Junta Calificadora, presidida por el Subdirector General, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber

constituído una fianza provisional de doce mil setenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos (12.071,75 pesetas), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 3 de abril de 1964.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento que acompaña) vecino de, provincia de, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en, calle de número, enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata, publicada en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al Pliego de condiciones de la subasta y a los de las Condiciones Facultativas del Proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta."

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 29 de febrero de 1964.—El Director.

1.352.—D-264,20

Ayuntamiento de Castildelgado

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castildelgado, 5 de marzo de 1964.—El Alcalde Jacinto Merino.

Ayuntamiento de Oña

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales

del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oña, 10 de marzo de 1964.
El Alcalde, Manuel Corrales.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tardajos y Rabé de las Calzadas.

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Confeccionado el apéndice y cuaderno auxiliar al padrón municipal de habitantes de este municipio, que comprende las altas y bajas habidas durante el año 1963, dichos documentos se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días naturales, durante los cuales, pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas respecto a inclusión o exclusión, pues transcurrido que sean, no se admitirá ninguna.

Valle de Valdelaguna, 8 de marzo de 1964.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Tobalina, Tardajos y Rabé de las Calzadas.

Ayuntamiento de Hormaza

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado el arrendamiento en pública subasta del aprovechamiento de la caza de este término municipal, a cuyo efecto, en la Secretaría del mismo, se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Hormaza, 9 de marzo de 1964.—El Alcalde, V. Gutiérrez.

DIPUTACION PROVINCIAL**Servicio de Contribuciones****Zona de Briviesca**

Don Eduardo Rosales Alvaro, Recaudador - Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Briviesca,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución Rústica y Urbana de los pueblos que a continuación se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se cita por medio del presente anuncio a los deudores que a continuación se relacionan, para que, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en el expediente de referencia o bien señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina el artículo citado.

DEUDORES QUE SE CITAN*O ñ a*

Mercedes Abad Mena, urbana.
Irene Arriaga Linaje, idem.

Juana Bárcena Alonso, idem.
Angela Fuente Ramírez, rústica.
Agapito García Bárcena, rústica.
Ildefonso García Cereceda, urbana.

Valentina García Cereceda, rústica.

Tomás Lozares del Moral urbana.

Justa y Luisa Martínez García, urbana.

Josefa Martínez Gutiérrez, rústica.

Eustaquio y Gregoria Martínez, urbana.

Julio Molinuevo Ortiz, I. industrial.

Justo Oña Sáez, urbana.

Emilio Ortiz Gómez, rústica y urbana.

Martín Ortiz Gómez, urbana.

Buenaventura Velasco Fernández, I. industrial.

Basilisa Zúñiga Martínez, urbana.

Poza de la Sal

María Arce Martínez.

Tiburcio Bárcena Rojas.

Pedro Díaz González.

Valentín Díaz Santurce.

Benito Espinosa Fernández.

Agapito Espinosa Quintanilla.

Hros. de Leandro García.

Hildelisa García Bengoechea.

Isabel Gutiérrez Nubla.

Justa López López.

Agustín López Nubla.

Vicente Martínez y otros.

Basilio Nubla López.

Felipa Nubla Quintanilla.

Rosa Ortiz.

Jacinto Padrones Puente.

Bernabé Pérez Padrones.

Jorge Ruiz Gandía.

Anunciación Ruiz Rico.

Juan Sáiz Alonso.

Gonzalo Sáiz Arce.

Hros. de Juan Sáiz López.

Agapito Sáiz Sáiz y otros.

Julián Sanz Navarro.

Domingo Sedano Sáiz.

Consuelo Solas González.

Hros. de Wenceslao Solas González.

Pedro Tudanca y otros.
Hros. de Saturnino Urquijo y otro.

Mateo Valdivielso Tudanca.

Frías

José Arnáiz Hernáez.

María Arquiga Díaz.

Donato Cantero Olmo.

Simona Cormenzana.

Francisco Mijangos.

Serapio Mijangos Alonso.

Miguel Mijangos Robador.

Pilar Nogales.

Soledad Regulez Angulo.

Juan Robador Alonso.

Celestino Senderos Olmo.

Pedro Senderos Peña.

CONCEPTO: Contribuciones especiales Abastecimiento Aguas.

Paza de la Sal

Pedro Alonso Nubla.

Santiago Alonso y otros.

Felisa Arribas González.

Tiburcio Barcina Rojas.

Agapito Espinosa Quintanilla.

Hros. de Félix de la Fuente y otros.

Florencio Fernández Fernández.

Braulia de la Fuente González.

Fablo de la Fuente Guemes.

Hros. de Leandro García.

Isabel Gutiérrez Nubla.

Hros. de Roque Iglesias.

Vicente Martínez y otros.

Vicente Martínez Hojas.

Hros. Manuel Medina López.

Hros. José Padrones y otros.

Julián Padrones García.

Hros. Gabriel Padrones Martínez.

Hros. Marcelo Padrones Padrones.

Gregoria Pérez González.

Jorge Ruiz Gandía.

Mateo Valdivielso Tudanca.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Briviesca, a 27 de febrero de 1964. El Recaudador, Eduardo Rosales.